



Administración Local

**AYUNTAMIENTO DE LOJA**

Recursos Humanos

NÚMERO 2026032649

## Oferta Empleo Publico 2026

Oferta Empleo Publico 2026

### RESOLUCIÓN

**Expediente:** 1235 /2026 - OFERTA EMPLEO PUBLICO 2026

**DECRETO.-**Viendo las necesidades de personal de esta Administración municipal, conforme lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que en su artículo 91 prevé lo siguiente :

1. *Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.*
2. *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad*

Por otra parte, el [artículo 128.1](#) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), establece que la Oferta de Empleo Público se aprobará y publicará en el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas. El presupuesto de aprobó por acuerdo de Pleno de fecha 14 de julio 2021, publicándose en el BOP con fecha 29 de julio.

Por su parte, el art. 70 de texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

De conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Recursos Humanos, así como con lo previsto en el [artículo 91](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y [128](#) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, las Entidades Locales aprobarán y publicarán su Oferta de Empleo Público -TRRL-, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal, para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El presupuesto fue aprobado definitivamente con fecha 18 marzo de 2026 y publicado en el BOP de 27 marzo de 2026

La aprobación de la OEP corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, o al órgano que ostente la correspondiente delegación (art. 21.3 LRBRL)

*El art. 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula lo siguiente:*

*“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.  
Uno. Oferta de Empleo Público.*

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

Siendo que consta en expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, habiendo sido negociada la misma en Mesa de Negociación en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), adoptándose acuerdo unánime, así como dictaminada favorablemente en Comisión Informativa de Recursos Humanos,.

Considerando que la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, avocando la facultad delegada dada la transcendencia del contenido de la presente resolución, por medio del presente, resuelvo lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo Ayuntamiento de Loja, para el ejercicio 2026** plazas de turno libre correspondientes a la tasa ordinaria de reposición y plazas de promoción interna en los términos siguientes:

**PLAZA TURNO LIBRE**

Escala -subescala	N.º	DENOMINACION
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>		
Escala Admon especial servicios especiales	5	Policía Local
Escala Administración General subescala Administrativa	1	Administrativo/a
Escala Administración Especial	1	Medico/a Centro Atención Adicciones
Escala Administración General subescala Técnica	1	Técnico/a Administración General
<b>PERSONAL LABORAL</b>		
Oficial Servicios Múltiples	2	Oficial servicios multiples( Grupo 8)
Operario servicios multiples	1	Operario/a servicios (Grupo 10)

Limpiador/a	2	Limpiador/a Edificios municipales ( Grupo 10)
Técnico Superior de Deportes	1	Técnico/a superior Deportes (Grupo 1)
Técnico Auxiliar Turismo	1	Técnico/a Auxiliar Turismo (Grupo 7)
<b>PROMOCION INTERNA</b>		
<b>Escala /Subescala</b>	<b>n.º</b>	<b>Denominacion</b>
Administración General -Administrativo/a	3	Administrativo
Administración Especial (Técnico Axuiliar C1)	1	Animadora Bienestar Social
<b>PROMOCION INTERNA PERSONAL LABORAL</b>		
Tecnico7a Turismo	2	Tecnico Auxiliar de Turismo
Operarios	4	Operarios instalaciones Deportivas(grupo 10)

**SEGUNDO:** Por razones de eficacia y eficiencia en la gestión de las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, en las mismas se podrán incluir plazas o puestos anunciados en Ofertas anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. Asimismo las convocatorias derivadas de la presente Oferta de Empleo Público podrán incorporar las plazas correspondientes a procesos selectivos derivados de ofertas anteriores si resultasen vacantes algunas de las plazas convocadas, pudiendo, no obstante, efectuarse convocatorias extraordinarias de las referidas vacantes.

Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 70 del TREBEP, las convocatorias de plazas y sus correspondientes procesos selectivos, deberán desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

**TERCERO** La Oferta de Empleo Público será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

**CUARTO:** Contra la Resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada en el plazo de dos meses. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificación la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Loja, fecha firma digital  
EL ALCALDE

Loja, en la fecha de la firma electrónica